



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

86

Buenos Aires, 14 III 2016

VISTO el Expediente N° 102/2016 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007, la Resolución DPSCA N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013, la Resolución DPSCA N° 128 de fecha 2 de noviembre de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, establece en su artículo 35 que los órganos de los TRES (3) poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la competencia específica que asignen, al efecto, a los funcionarios de sus dependencias; asimismo dicho artículo prevé – en su última parte- que la reglamentación establecerá la competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos y las habilitaciones para pagar que no estén expresamente establecidas en esta ley.

Que en tal sentido, el artículo 35 de la reglamentación de la norma aludida, aprobada por el Decreto N° 1.344/2007, prescribe en cuanto a las competencias para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos que se adecuarán a las pautas allí establecidas.

Que el inciso g) del precitado artículo dispone que El PODER LEGISLATIVO, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PÚBLICO, las entidades descentralizadas que de ellos dependan y las entidades comprendidas en los incisos b), c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, adecuarán su propio régimen de asignación de competencias para la autorización y aprobación de gastos y ordenación de pagos según su propia normativa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución DPSCA N° 14/2013, determinando las competencias para dichos actos en el ámbito de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

86

Que asimismo, por el artículo 2° de la Resolución DPSCA N° 14/2013, se designó a la Licenciada María Celeste CONDE (DNI N° 23.668.834) - en su carácter de Directora de Administración - como funcionaria de nivel equivalente a Secretario/a a los fines dispuestos en el artículo 35 inciso e) del Anexo al Decreto N° 1.344/2007.

Que en otro orden, por la Resolución DPSCA N° 128/2015 se sustituyeron los anexos I y II de la Resolución DPSCA N° 4/2013, vinculados a la estructura orgánico funcional de éste organismo.

Que en tal sentido deviene necesario adecuar la Resolución DPSCA N° 14/2013 a la actual dinámica y estructura administrativa de este organismo.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN consideró conveniente proceder a la modificación de la precitada norma.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Que en consecuencia, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sustitúyase el artículo 1 de la Resolución N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°: Las competencias para autorizar y aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, en los términos aludidos en el inciso g) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, será la siguiente:



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

- a) Hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-): Director/a de Administración.
- b) Hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-): Director/a General Administrativo/a.
- c) Más de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-): Defensor/a del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual".

ARTÍCULO 2º: Sustitúyase el artículo 2 de la Resolución N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º: Determínense como funcionarios/as de "nivel equivalente" y responsables a los efectos del inciso e) segunda parte del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, a las autoridades detalladas en el Anexo al presente artículo".

ARTÍCULO 3º: Comuníquese la presente Resolución a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese en la página web institucional y archívese.

RESOLUCIÓN N°

861

Lic. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
Servicios de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ANEXO AL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN 14/13

Carácter del Firmante	Titular	Reemplazo
Secretario /a Subsecretario/a Administrativa/o	Defensor/a del Público	Director/a de Administración
Responsable del S.A.F.	Director/a de Administración	Subdirector/a de Gestión de la Administración Financiera
Responsable del Registro	Jefe/a Departamento de Contaduría y Patrimonio	Jefe/a Departamento de Presupuesto